



INESLE

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE
AUTOMÓVILES

INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

RECOPIACIÓN INFORMATIVA.

EVERARDO PADILLA CAMACHO.

VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

IMELDA ARACELI ROBLES PÉREZ.

SUPERVISOR DE CAPACITACIÓN.

WENDY MARIEL LÓPEZ SALGADO.

ESTUDIANTE DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

OCTUBRE 2018.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
¿QUÉ ES LA TENENCIA VEHICULAR?.....	5
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
LA REFORMA DE 1980.....	6
ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA VEHICULAR: CASOS DE ÉXITO	8
CHIAPAS	8
CHIHUAHUA.....	9
COAHUILA.....	10
LA CONTRAPARTE DE LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA: ESTUDIO DE CASO VERACRUZ	10
TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONCEPTO Y ATRIBUCIONES	11
¿CÓMO SE CALCULABA EL IMPUESTO EN EL ESTADO DE MÉXICO?.....	13
¿QUÉ IMPLICACIONES TENDRÍA ELIMINAR EL PAGO DE LA TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE MÉXICO?.....	16
REFERENCIAS.....	17

PRESENTACIÓN

El Instituto de Estudios Legislativos (INESLE) ha elaborado el siguiente documento, con el propósito de brindar datos relevantes e informativos acerca de la tenencia vehicular en el Estado de México, para ello se valió de antecedentes históricos y financieros, que han resultado importantes para la continuidad de este impuesto.

OCTUBRE 2018.

¿QUÉ ES LA TENENCIA VEHICULAR?

Los gobiernos se han convertido en piezas fundamentales coadyuvantes en el crecimiento económico y la calidad de vida de la sociedad. Sin embargo, también se han enfrentado a la escasez de recursos, en sus administraciones es por ello que para el cumplimiento de sus funciones, los gobiernos estatales han optado por obtener recursos, mediante diferentes mecanismos y generación de tributos tales como los impuestos, que “son contribuciones que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentren en situación jurídica o de hecho previstas por el mismo para cubrir el gasto público” (Reynoso y Villafuerte, 2009: 85).

Dicho lo anterior resulta necesario definir el término tenencia, que de acuerdo al Código Financiero del Estado de México, en su artículo 60°, es aquel impuesto al que “están obligadas las personas físicas y las jurídico colectivas tenedoras o usuarias de los vehículos a que la misma se refiere, dentro de la circunscripción del Estado de México.”¹

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La tenencia surgió por primera vez en nuestro país, en el año de 1962, “el 14 de Diciembre de 1962, el Presidente Adolfo López Mateos (1958-1962) presentó a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley del Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehicular, la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1962”². (Animal Político, 2011).

¹ Código Financiero del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

² Esquivel Gerardo (2011) “El Mito de la Tenencia y las Olimpiadas”, en Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-el-vaso-medio-vacio/2011/10/10/el-mito-de-la-tenencia-y-las-olimpiadas/>

De acuerdo con Ley de Ingresos de la Federación (LIF), artículo 1º, fracción IV, numeral 5 inciso b), la justificación que dió el gobierno federal, para la imposición de dicho tributo fue, la siguiente:

“Se prevé la aplicación de un impuesto especial sobre la tenencia y uso de automóviles, que se aplicará anualmente; será de carácter variable de acuerdo con la edad de los vehículos y se causará en el momento de efectuar el canje de placas. La razón del impuesto es, como en el caso de todo gravamen, la de contribuir al gasto público, que en el caso de expansión de carreteras, autopistas, vías, etc., se requiere de recursos cada vez más cuantiosos y en cuya contribución de los ingresos que se obtienen actualmente por su disfrute, no guarda relación con el beneficio recibido, máxime si se considera que son gentes de recursos las que pueden hacer uso de las mismas”³ (LIF, 1962).

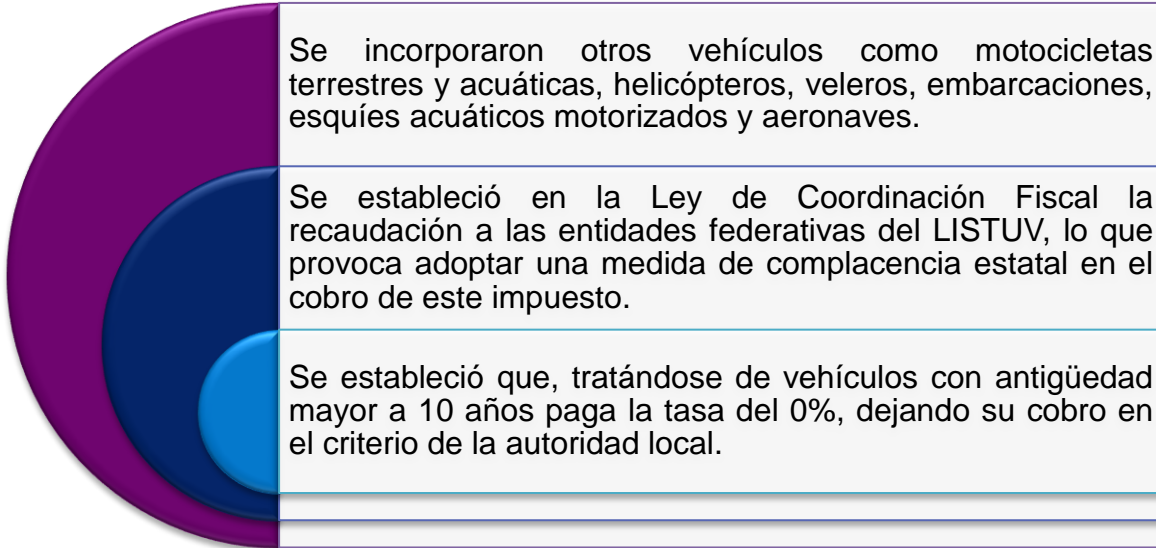
A finales del año 1962, se presentó la iniciativa de Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles, posteriormente en 1974 se estableció una participación del 30% de la recaudación a los estados y al Distrito Federal, (...) la adopción de esta medida justificó la permanencia del impuesto ante los contribuyentes inconformes⁴ (Rodríguez y Portillo, 2016: 86).

LA REFORMA DE 1980

Durante el año 1980, la Ley de Ingresos de la Federación de 1962, fue reformada, con el fin de replantear aspectos como su recaudación, fines y alcances. Cabe destacar que la nueva ley entró en vigor a partir del 1 de enero de 1981 y las modificaciones más relevantes a esta, fueron las siguientes:

³ Ley de Ingresos de la Federación. Disponible en: https://docs.mexico.justia.com/federales/ley_del_impuesto_sobre_tenencia_o_uso_de_vehiculos.pdf

⁴ Rodríguez Valdez, Julio César y Portillo Molina, Raúl (2016) “La percepción social del subsidio a la tenencia vehicular: caso Sinaloa 2014” en Telos, vol. 18, núm. 1. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99344833006>



Se incorporaron otros vehículos como motocicletas terrestres y acuáticas, helicópteros, veleros, embarcaciones, esquís acuáticos motorizados y aeronaves.
Se estableció en la Ley de Coordinación Fiscal la recaudación a las entidades federativas del LISTUV, lo que provoca adoptar una medida de complacencia estatal en el cobro de este impuesto.
Se estableció que, tratándose de vehículos con antigüedad mayor a 10 años paga la tasa del 0%, dejando su cobro en el criterio de la autoridad local.

Fuente: Elaboración Propia, con base en Rodríguez y Portillo, 2016.

Este tributo, ha cumplido 56 años desde su creación, en nuestra entidad federativa, la continuidad del impuesto generó descontento entre los ciudadanos mexiquenses que poseían vehículos, por dos cuestiones primordialmente, la primera de ellas es carga fiscal, que representa en los mismos, mientras que la segunda de ellas surgió, en razón de que el impuesto no estaba cumpliendo como tal la justificación que dió el gobierno federal, para su creación, es decir que esta contribución de ingresos, no reflejaba un cambio sustancial en la mejora de carreteras, autopistas y demás vías públicas, siendo que “la obligatoriedad en el pago de los impuestos tiene su fundamento en su destino”⁵(Pazos, 2018). Empero a ello, “muchos funcionarios piensan que los ciudadanos deben pagar todos los impuestos simplemente porque lo dice la ley. Esa idea es propia de los regímenes dictatoriales, de los seguidores de Kelsen y de los positivistas radicales, quienes consideran la ley como fuente del derecho” y es que los gobiernos deben garantizar un respeto a los derechos de los ciudadanos y una buena calidad de vida de los mismos.

⁵ Pazos, Luis (2018) “Impuestos ¿son un robo?”, en EL FINANCIERO. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/impuestos-son-un-robo-2>

ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA VEHICULAR: CASOS DE ÉXITO

Son diversas las entidades que han eliminado la tenencia vehicular en nuestro país, como ejemplo de ello encontramos a los siguientes estados:

- Baja California Sur
- Campeche
- Chiapas
- Chihuahua
- Coahuila
- Nuevo León
- Sinaloa



Lo anterior surgió, gracias a que durante el mandato presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, se emitió un decreto de abrogación, que dejaba en potestad de los estados el seguir cobrando o no dicho impuesto.

CHIAPAS

Una de las entidades federativas, que recientemente decidió la eliminación de este impuesto, fue Chiapas, quien bajo el mandato de Manuel Velasco Coello quien estableció que a partir del primero de enero de 2016, se eliminara del pago de la tenencia, en el estado, lo cual implicó que Chiapas “dejó de recibir cerca de 400 millones de pesos por dicho impuesto” (Milenio, 2015)⁶.

⁶ Maldonado, Issa “Chiapas elimina la tenencia vehicular”, en Milenio. Disponible en: <http://www.milenio.com/estados/chiapas-elimina-la-tenencia-vehicular>

Por otra parte “el gobernador de **Chiapas** indicó que esta decisión fue tomada debido al buen momento que atraviesan las finanzas públicas del estado, el cual no se ha endeudado desde 2013; agregó que Fitch Ratings ha mejorado la calificación crediticia del estado colocándolo como un gobierno económicamente estable”⁷ (El Financiero, 2015).

CHIHUAHUA

Durante el sexenio de gobernador César Duarte, el Congreso de Chihuahua derogó el cobro de la tenencia vehicular a partir del año 2011, durante ese mismo año se logró bajar “el costo de las placas metálicas vehiculares, (...) del estado de Chihuahua, que eran las más caras del país, pues en algunos casos (...) llegaban a tener un costo de hasta dos mil pesos”⁸.

De acuerdo con el exsecretario de Hacienda de dicha entidad, durante el gobierno de César Duarte, “Chihuahua dejó de recibir 900 millones de pesos anuales por no cobrar dicho impuesto”.⁹ Lo cual constituyó ahorros importantes para la economía familiar y obligó al gobierno ser más eficiente y eficaz con el dinero público.



<https://elsemanario.com/economia/49286/chihuahua-es-el-tercer-estado-que-mas-crecio-en-2013/>

⁷ El financiero (2015) “Chiapas elimina tenencia vehicular”. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/chiapas-elimina-tenencia-vehicular>

⁸ Coria Carlos (2010) “Eliminan en Chihuahua la tenencia vehicular a partir de 2011”, en Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/node/698366>

⁹ Fierro, Pedro (2015) “Chihuahua dejó de recibir 900 mdp anuales por eliminar tenencia”, en Tiempo. Disponible en: <http://www.tiempo.com.mx/noticia/6898-chihuahua-dejo-de-recibir-900-1>

COAHUILA

De acuerdo con el exsecretario de Finanzas, Ismael Ramos Flores, durante el gobierno de Rubén Moreira, se comenzó a eliminar el impuesto de forma gradual desde 2012 y a partir del año 2017, este dejó de cobrarse¹⁰ (Cfr. Gudiño, 2016). Lo anterior se pudo lograr gracias a la ampliación de la captación de impuestos, por medio del pago de los derechos de control vehicular¹¹.

LA CONTRAPARTE DE LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA: ESTUDIO DE CASO VERACRUZ

Sin embargo, no todos los estados, han tenido éxito con la eliminación de la tenencia en sus entidades federativas, esto ha ocurrido en parte, porque no planificaron que implicaciones tendría el vacío financiero que representa la suspensión de la tenencia en el equilibrio de las finanzas públicas de los estados. Este fue el caso del estado de Veracruz, durante el gobierno de Fidel Herrera (2004 - 2010), mismo que llegó a desaparecer la tenencia, pero el gobierno posterior de Javier Duarte de Ochoa, se vió en la necesidad de restaurar el impuesto, debido a las precarias finanzas públicas del estado.

¹⁰ Gudiño, Alma (2016) "Coahuila elimina la tenencia vehicular para 2017", en Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/22/1135611>

¹¹ Ponce, Ana (2016) "Coahuila eliminó formalmente la tenencia" en Milenio. Disponible en: <http://www.milenio.com/politica/coahuila-elimino-formalmente-la-tenencia>



<https://liberal.com.mx/secretaria-de-salud-denuncia-a-herrera-duarte-y-12-ex-funcionarios/>

TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONCEPTO Y ATRIBUCIONES

La tenencia se ha convertido en una de las formas de recaudación fiscal más efectivas, que tiene el Gobierno el Estado de México, ya que actualmente tiene una derrama económica sobre el de aproximadamente 6,430.8 millones de pesos, lo cual representa un 36.6 % del total de ingresos obtenidos mediante impuestos, tal como lo demuestra la tabla siguiente:

IMPUESTOS, 2000-2017 (MILLONES DE PESOS)

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	1,457.4	1,850.2	2,365.7	2,325.3	2,423.3	2,612.6	3,117.5	4,963.6	5,339.6	5,538.9	6,028.6	6,654.5	10,159.8	11,033.4	14,264.0	15,505.6	16,991.6	17,563.9
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,325.3	1,552.4	1,980.5	2,095.7	2,206.8	2,374.9	2,614.8	4,524.2	4,829.8	4,987.8	5,404.1	5,934.0	6,468.1	6,809.7	9,539.4	10,183.0	10,960.9	10,686.2
Impuesto Sobre Tenencia	85.9	178.4	230.4	149.5	154.0	168.7	433.8	341.9	371.6	411.1	482.2	555.7	3,353.4	3,931.7	4,326.8	4,935.1	5,622.3	6,430.8
Otros Impuestos	46.1	119.4	154.8	80.1	62.5	69.0	68.9	97.5	138.2	140.0	142.2	164.8	338.2	292.0	397.8	387.4	408.3	446.9

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos

Al realizar un análisis histórico, del porcentaje de contribución que tiene el impuesto de la tenencia a partir de los años 2000 al 2017, en Estado de México, encontramos que este ha aumentado aproximadamente un 30% desde el año 2000, sin embargo tan solo representa el 2.71% de los ingresos que percibe el estado de este impuesto.

A continuación se presentan diversas tablas que ejemplifican este hecho:

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Total	1,139.4	1,457.4	1,850.2	2,365.7	2,325.3	2,423.3	2,612.6	3,117.5	4,963.6
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,047.1	1,325.3	1,552.4	1,980.5	2,095.7	2,206.8	2,374.9	2,614.8	4,524.2
Impuesto Sobre Tenencia	63.7	85.9	178.4	230.4	149.5	154.0	168.7	433.8	341.9
Otros Impuestos	28.6	46.1	119.4	154.8	80.1	62.5	69.0	68.9	97.5

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos¹²

¹² Gobierno del Estado de México. "Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos". Disponible en: http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP2016_TI

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017											
Total	100.00%	5,328.6	100.00%	5,538.9	100.00%	6,028.6	100.00%	6,654.5	100.00%	10,158.8	100.00%	11,833.4	100.00%	14,264.0	100.00%	15,985.6	100.00%	16,991.6	100.00%	17,563.9	100.00%
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	91.15%	4,829.8	90.45%	4,987.8	90.05%	5,404.1	89.64%	5,934.0	89.17%	6,468.1	63.68%	6,809.7	61.72%	9,539.4	66.88%	10,183.0	65.67%	10,960.9	64.51%	10,686.2	60.84%
Impuesto Sobre Tenencia	6.89%	371.6	6.96%	411.1	7.42%	482.2	8.00%	555.7	8.35%	3,853.4	33.01%	3,891.7	35.63%	4,326.8	30.33%	4,835.1	31.83%	5,622.3	33.08%	6,430.8	36.61%
Otros Impuestos	1.96%	130.2	2.59%	140.0	2.53%	142.2	2.36%	164.8	2.49%	382.2	3.33%	292.0	2.65%	387.8	2.79%	387.4	2.50%	408.3	2.40%	446.9	2.54%

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos

¿CÓMO SE CALCULABA EL IMPUESTO EN EL ESTADO DE MÉXICO?

En 1981 el Estado cobraba este impuesto de aquellos vehículos que tenían una antigüedad mayor a 10 años y se calculaba sobre el número de cilindros del vehículo, actualmente se recauda de todos los vehículos en función del valor factura del vehículo, previamente depreciado y actualizado de acuerdo con el Artículo 60 E, del Código Financiero del Estado de México¹³, este impuesto se calculaba de la siguiente forma:

I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

A). El valor total del vehículo se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

¹³ Código Financiero del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075
10 y en adelante	0.030

B). La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de acuerdo con el factor de actualización determinado con base en lo establecido en el primer párrafo del artículo 60 C del Código Financiero del Estado de México.

C). Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplica la tarifa siguiente:

TARIFA			
Valor total del Vehículo		Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
Límite inferior \$	Límite superior \$		
0.01	686,791.46	0.00	3
686,791.47	1,321,692.02	20,603.74	8.7
1,321,692.03	1,776,500.61	75,840.09	13.3
1,776,500.62	2,231,309.17	136,329.63	16.8
2,231,309.18	En adelante	212,737.45	19.1

Cabe destacar que actualmente, “sí eres propietario de un vehículo automotor y está inscrito en el Registro Estatal de Vehículos, cuyo valor factura no exceda de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), puedes gozar del subsidio del 100% del Impuesto sobre Tenencia,

solo deberás pagar el refrendo 2018 de \$529.00 (Quinientos veinte nueve pesos 00/100M.N.)”¹⁴

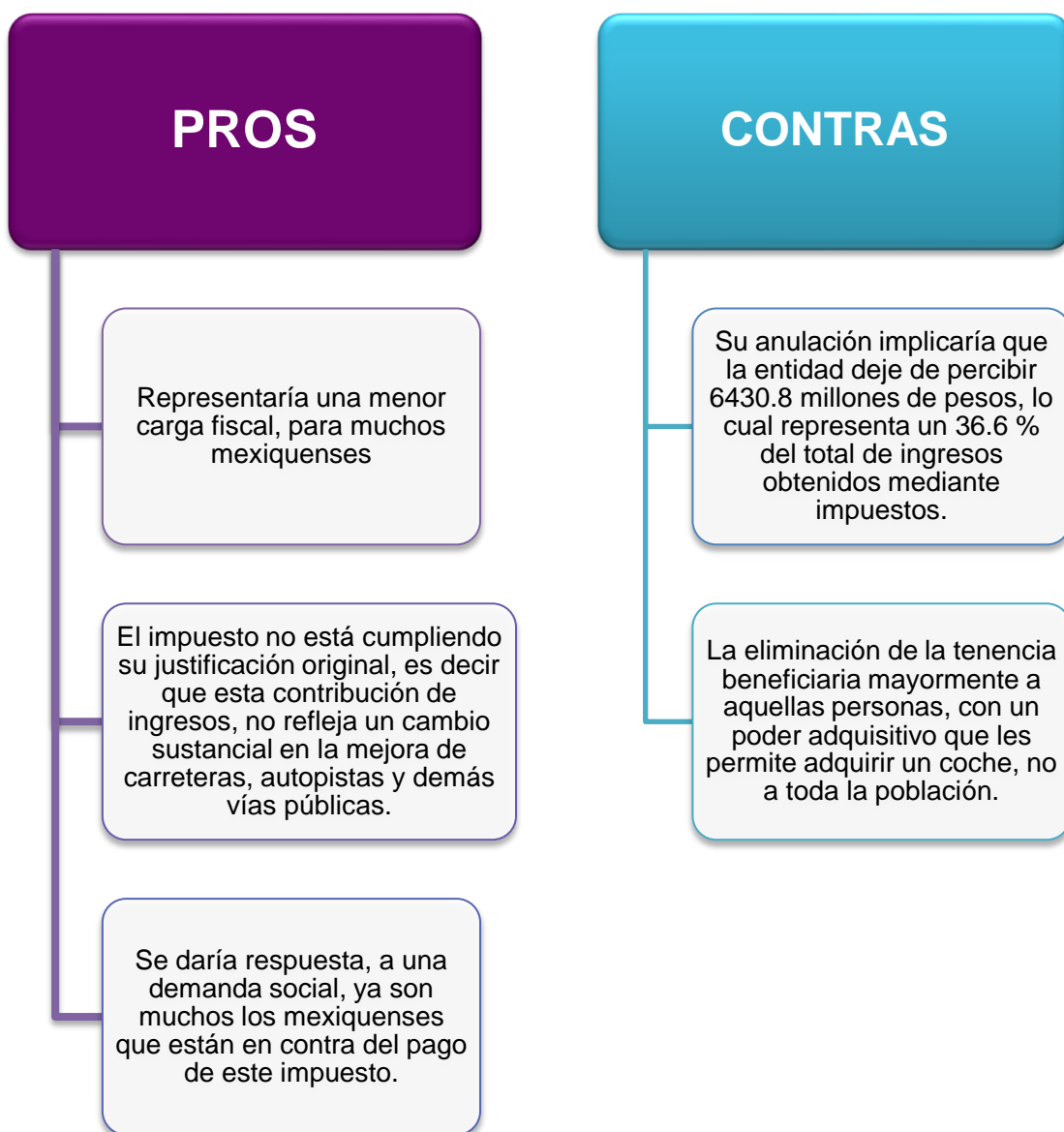
El refrendo es un derecho que se paga por el uso de placas, y por el que se realiza un pago anualizado, es decir, pagamos por el derecho a usar un año más nuestras placas, y esta normado en el artículos 76 fracción IX inciso B y 77 fracción VII inciso B. del Código Financiero del Estado de México.



<https://asisucedo.com.mx/se-termina-plazo-obtener-subsidio-tenencia-vehicular/>

¹⁴ Gobierno del Estado de México, Secretaria de Finanzas “Tenencia”. Disponible en: <http://finanzas.edomex.gob.mx/tenencia>

¿QUÉ IMPLICACIONES TENDRÍA ELIMINAR EL PAGO DE LA TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE MÉXICO?



Fuente: Elaboración Propia

Cabe destacar que una de las formas de compensar la abrogación de la tenencia en nuestra entidad, sería mediante otras formas de financiamiento como el pago a derechos, deuda pública o mediante las participaciones federales.

REFERENCIAS

1. Código Financiero del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>
2. Coria Carlos (2010) “Eliminan en Chihuahua la tenencia vehicular a partir de 2011”, en Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/node/698366>
3. El financiero (2015) “Chiapas elimina tenencia vehicular”. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/chiapas-elimina-tenencia-vehicular>
4. Esquivel Gerardo (2011) “El Mito de la Tenencia y las Olimpiadas”, en Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-el-vaso-medio-vacio/2011/10/10/el-mito-de-la-tenencia-y-las-olimpiadas/>
5. Fierro, Pedro (2015) “Chihuahua dejó de recibir 900 mdp anuales por eliminar tenencia”, en Tiempo. Disponible en: <http://www.tiempo.com.mx/noticia/6898-chihuahua-dejo-de-recibir-900-1>
6. Gobierno del Estado de México. “Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos”. Disponible en: http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP2016_TI
7. Gobierno del Estado de México, Secretaria de Finanzas “Tenencia”. Disponible en: <http://finanzas.edomex.gob.mx/tenencia>
8. Gudiño, Alma (2016) “Coahuila elimina la tenencia vehicular para 2017”, en Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/22/1135611>

9. Maldonado, Issa “Chiapas elimina la tenencia vehicular”, en Milenio.
Disponibile en: <http://www.milenio.com/estados/chiapas-elimina-la-tenencia-vehicular>
10. Pazos, Luis (2018) “Impuestos ¿son un robo?”, en EL FINANCIERO.
Disponibile en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-pazos/impuestos-son-un-robo-2>
11. Ponce, Ana (2016) “Coahuila eliminó formalmente la tenencia” en Milenio.
Disponibile en: <http://www.milenio.com/politica/coahuila-elimino-formalmente-la-tenencia>
12. Reynoso Soto Rosa María y Villafuerte y Eudave Miguel Ángel (2009)
“Manual Básico para la Administración Pública Municipal”. IAPEM
13. Rodríguez Valdez, Julio César y Portillo Molina, Raúl (2016) “La percepción social del subsidio a la tenencia vehicular: caso Sinaloa 2014” en Telos, vol. 18, núm. 1. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín Maracaibo, Venezuela.
Disponibile en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99344833006>

